

Por resolución exenta N° 1.855, de 22 de mayo de 2009, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 207111379 presentada por SALMONES ITA-TA S.A. para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en canal Etrazuriz, al sur de Punta Mercado, Isla Humos, XI Región.

Vulparaiso, 22 de mayo de 2009.- María Ángela Barbieri Belloilo, Subsecretaria de Pesca (S).

## Ministerio de Hacienda

### Superintendencia de Valores y Seguros

#### AUTORIZA EXISTENCIA Y APRUEBA ESTATUTOS A ZENIT SEGUROS GENERALES S.A.

##### (Certificado)

Certifico: Que por escritura pública de fecha 29 de enero de 2009, otorgada en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, domiciliado en calle Miraflores 383, piso veintinueve, oficina 2901, Empresas Juan Yarur S.A.C representada por don Luis Enrique Yarur Rey y don Carlos Spoerer Urrutia, e Inversiones Petro S.A. representada por don Carlos Spoerer Urrutia, todos con domicilio en Santiago, Avenida Apoquindo 3721, oficina 74, comuna de Las Condes, constituyeron la sociedad anónima Zenit Seguros Generales S.A.

Que por resolución exenta N° 275, de fecha 15 de mayo de 2009, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se autorizó la existencia y se aprobaron sus estatutos.

##### Extracto de Estatutos

**Nombre:** Zenit Seguros Generales S.A.

**Domicilio:** Ciudad de Santiago.

**Duración:** Indefinida.

**Objeto:** El objeto de la sociedad será: a) asegurar y reasegurar a base de primas, los riesgos de pérdida o deterioro en las cosas o el patrimonio y demás que queden comprendidos dentro del primer grupo a que se refiere el artículo octavo del decreto con fuerza de ley número doscientos cincuenta y uno de mil novecientos treinta y uno y sus modificaciones. Se entenderá autorizada la Compañía para cubrir los riesgos que leyes o decretos posteriores o resoluciones de la Superintendencia de Valores y Seguros, le permitan asegurar o reasegurar; y b) Desarrollar las actividades que sean afines o complementarias al comercio de seguros.

**Capital:** \$2.600.000.000 pesos, dividido en 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscrita y pagada.

**Directorio:** Cinco directores.

Demás cláusulas constan en escritura extractada.

Santiago, 15 de mayo de 2009.- Carmen Undurraga Martínez, Secretario General.

## Ministerio de Justicia

#### APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "ASOCIACIÓN CHILENA DE FACULTADES DE MEDICINA", DE SANTIAGO

Santiago, 21 de abril de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.550 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

##### Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Asociación Chilena de Facultades de Medicina", que podrá usar también el nombre abreviado de "ASOFAMECH", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia N° 1.272, de 14 de septiembre de 1994, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 7 de agosto de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

#### APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACIÓN EDUCACIONAL SOFÍA INFANTE HURTADO", DE SANTIAGO

Santiago, 28 de abril de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.591 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

##### Decreto:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Educativa Sofía Infante Hurtado", pudiendo ocupar en todas sus actuaciones la denominación "Colegio Sofía Infante Hurtado", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto exento N° 4.957, de 29 de diciembre de 2006, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 9 de junio y 20 de noviembre de 2008, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

2.- Declárese que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad en lo sucesivo se denominará "Fundación Educativa Sofía Infante Hurtado", pudiendo ocupar en todas sus actuaciones la denominación "Colegio Sofía Infante Hurtado".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

#### CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ESE:O ESCRITURA PARA LIDERAR", DE SANTIAGO

Santiago, 25 de mayo de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.935 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por el decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 292, de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, modificado por decreto supremo de Justicia N° 3.314, de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2004; y en la resolución N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República,

##### Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo ESE:O Escritura para Liderar", que podrá usar también el nombre de "O.N.G. ESE:O Escritura para Liderar", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de registrar la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Repertorio N° 2.029-2009, con fecha 26 de marzo de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

## Ministerio de Obras Públicas

#### MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO - TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"

Núm. 105.- Santiago, 27 de enero de 2009.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.

- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.

- El decreto supremo MOP N° 859, de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El decreto supremo MOP N° 142, de 11 de febrero de 2008, que aprobó el convenio complementario N° 7, de 1 de febrero de 2008, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

- Las resoluciones (exentas) N° 380/1999, de 2 de septiembre de 1999; N° 22/2002, de 11 de enero de 2002, y N° 502/2005, de 18 de noviembre de 2005, todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

- La resolución DGOP (exenta) N° 2.442, de fecha 30 de julio de 2007.

- El oficio Ord. N° 17.884, de fecha 29 de octubre de 2008, del Inspector Fiscal.

- La carta GG N° 426/08, de fecha 12 de diciembre de 2008, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.

- El oficio Ord. N° 18.017, de fecha 12 de diciembre de 2008, del Inspector Fiscal.

- El oficio Ord. N° 348, de fecha 15 de diciembre de 2008, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S).

- El oficio Ord. N° 4.274, de fecha 15 de diciembre de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

- La resolución DGOP (exenta) N° 5.333, de fecha 18 de diciembre de 2008.

- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

##### Considerando:

1. Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

2. Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

3. Que se ha estimado de interés público y urgencia: i) acelerar la ejecución de ciertas obras pertenecientes al subtramo c2) del Acceso Sur a Santiago, pues permitirá reducir las molestias e impactos en la vida cotidiana de los habitantes del sector, fundamentalmente las obras de superficie que permitan habilitar al uso la Av. La Serena, entre calles Santo Tomás y General Arriagada; ii) ejecutar obras menores mediante el mecanismo establecido en el numeral 4.6 del Convenio Complementario N° 7, ya que con ello se tenderá a resolver los efectos territoriales y medioambientales del Proyecto Acceso Sur a Santiago, fundamentalmente en la Villa San Alberto, a causa de las obras del colector Santo Tomás, y iii) implementar las medidas de mitigación del Proyecto Acceso Sur a Santiago que se refieren a la ejecución de un parque en el sector de La Platina, para los efectos del oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones de calificación ambiental, en particular lo dispuesto en numeral 6.3.7 de resolución (E) N° 380/1999, numeral 6.6.1 de resolución (E) N° 22/2002 y numeral 1.2 de resolución (E) N° 502/2005.

4. Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante resolución DGOP (exenta) N° 5.333, de fecha 18 de diciembre de 2008, se modificaron

las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: i) la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar en el plazo que vence el 20 de febrero de 2009 la totalidad de las obras de superficie de Av. La Serena, comprendidas entre los Km. 2,023 y 2,500 pertenecientes al subtramo c2) del sector iii), Acceso Sur a Santiago, las que, de conformidad a la programación y planificación de la Sociedad Concesionaria para la ejecución de las obras de superficie de Av. La Serena entre los Km. 2,023 y 2,500, tienen fecha de término el 14 de abril de 2009; ii) se aumentó el monto máximo de obras menores de pronta ejecución que el MOP puede instruir a la Sociedad Concesionaria, referido en el numeral 4.6 del Convenio Complementario N° 7 (que fuera aprobado mediante decreto supremo MOP N° 142, de 11 de febrero de 2008), a objeto de ejecutar obras menores tendientes a resolver los efectos territoriales y medioambientales del Proyecto Acceso Sur a Santiago, y iii) la Sociedad Concesionaria deberá construir e implementar el parque en el sector de La Platina, según lo indicado en las resoluciones (exentas) N° 502/2005, N° 22/2002 y N° 380/1999, todas de la COREMA RM y de conformidad al proyecto que se adjuntó al oficio Ord. N° 17.884, de fecha 29 de octubre de 2008, del Inspector Fiscal.

5. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público,

**Decreto:**

1. Modifícanse, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." deberá ejecutar la totalidad de las obras de superficie que permitan habilitar al uso la Av. La Serena entre los Km. 2,023 y 2,500 del subtramo c2) del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, dentro del plazo que vence el día 20 de febrero de 2009, de conformidad al programa de ejecución de las obras de superficie de Av. La Serena entre los Km. 2,023 y 2,500 que adjuntó la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 426/08.

Al sector comprendido entre los Km. 2,023 y 2,500 de Av. La Serena, perteneciente al subtramo c2) del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, las partes del contrato de concesión lo han denominado "Tramo 5", el que se subdivide de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Definición de subtramos del Tramo 5:

Subtramo	Ubicación	
	Desde Calle/Pasaje	Hasta Calle/Pasaje
5-1	Toqui	Los Zapotecas (poniente)
5-2	Los Zapotecas	Los Mayas (poniente)
5-3	Santo Tomás (sur)	Los Mayas (oriente)
5-4	La Traviata	Toqui (oriente)
5-5	Los Mayas	La Traviata (oriente)
5-6	Los Mayas	Santo Tomás (sur poniente)
5-7	Cruce Santo Tomás (oriente)	Poniente SSAA

De conformidad con lo señalado por el Inspector Fiscal en su Ord. N° 17884, los plazos máximos para la ejecución de dichas obras son las que se establecen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2: Hitos y Condiciones de Término:

Hitos	Descripción	Plazo Máximo
1	Término de hormigonado de losas de subtramos 5-1 a 5-6	30/12/2008
2	Término de hormigonado de losa de subtramo 5-7	31/01/2009
3	Término de obras superficiales y habilitación al uso de Av. La Serena en tramo 5	20/02/2009

La ejecución de las obras se debe efectuar en plena concordancia con las medidas de mitigación ambiental y territorial establecidas en el contrato de concesión.

En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de los hitos fijados en el Cuadro N° 2, se harán aplicables las siguientes multas:

- i) Una multa de 2 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos asignados a cada uno de los hitos 1 y 2;
- ii) Una multa de 60 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento del hito 3.

Estas multas no se aplicarán por atrasos posteriores al 14 de abril de 2009, fecha prevista, de conformidad a la programación y planificación vigente de la Sociedad Concesionaria, para el término de las obras superficiales de Av. La Serena entre los Km. 2,023 y 2,500. Lo anterior es sin perjuicio de las multas que fueren aplicables por incumplimiento de las demás normas y obligaciones contractuales asociadas al subtramo c2) del Sector iii) del Acceso Sur a Santiago.

La aplicación y pago de las multas se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

2. Establécese que el valor por los mayores costos directos e indirectos de construcción, seguros, gastos generales e imprevistos, en que incurrirá la Sociedad Concesionaria para acelerar las obras de superficie que permitan habilitar al uso la Av. La Serena, a fin de cumplir con los plazos dispuestos en el N° 1 precedente, ha sido acordado a suma alzada, en la suma única y total de UF 16.486,59 (dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), bajo las condiciones y términos señalados en la carta GG N° 426/08, de fecha 12 de diciembre de 2008, de la Sociedad Concesionaria. La forma de compensación será materia del convenio que, según el N° 8 siguiente, suscribirán las partes.

3. Modifícanse, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que el monto máximo referido en el numeral 4.6 del Convenio Complementario N° 7, que el MOP, a través del Inspector Fiscal, puede autorizar por concepto de Obras y Servicios Menores de Pronta Ejecución allí especificados, será de UF 100.000 (cien mil Unidades de Fomento), netos de IVA. Para la aplicación del mecanismo establecido en el numeral 4.6 del Convenio Complementario N° 7, el Inspector Fiscal deberá considerar que el plazo de término de obras y servicios menores de pronta ejecución, conforme a sus programas aprobados, no podrá exceder el de la Etapa de Construcción del subtramo c2) del Acceso Sur a Santiago. Por otra parte, los presupuestos de las Obras y Servicios Menores de Pronta Ejecución que se autoricen por sobre UF 50.000, deberán incluir los seguros correspondientes a la etapa de construcción de dichas obras.

4. Modifícanse, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que corresponderá a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. la ejecución e implementación de las obras que se individualizan en el proyecto entregado en el oficio Ord. N° 17.884, de fecha 29 de octubre de 2008. Dichas obras corresponden a las obligaciones del MOP en relación a la construcción e implementación del Parque La Platina, establecidas en las resoluciones de calificación ambiental (numeral 6.3.7 de Res. (E) COREMA N° 380/1999, numeral 6.6.1 de Res. (E) COREMA N° 22/2002 y numeral 1.2 de Res. (E) COREMA N° 502/2005).

Estas medidas se implementarán en el sector de La Platina, en una franja de aproximadamente 70 metros de ancho, entre los Km. 2,9 y 3,6 de la traza del Acceso Sur a Santiago.

La Sociedad Concesionaria deberá contratar o ampliar los seguros de catastrofe y de responsabilidad civil de la Etapa de Construcción a que se refieren los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, para efectos de cubrir los riesgos asociados a la construcción del Parque La Platina, cuya implementación y ejecución es de su cargo.

El valor a suma alzada por la ejecución e implementación del Parque La Platina de acuerdo al proyecto antes indicado, incluyendo el costo de los seguros correspondientes a la etapa de construcción, se fija en la cantidad única y total de UF 67.918,50 (sesenta y siete mil novecientos diez y ocho coma cincuenta Unidades de Fomento), netos de IVA, conforme a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante carta GG N° 426/08.

Las obras que se ejecuten e implementen del Parque La Platina no formarán parte del Contrato de Concesión denominado "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

5. Establécese que el plazo máximo para la ejecución de las medidas descritas en el N° 4 será de 12 meses, contado desde el 6 de enero de 2009. Estas obras serán recibidas por el Inspector Fiscal de Construcción con anotación en el Libro de Obra.

El atraso en el plazo máximo de construcción fijado en el párrafo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 5 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

6. Establécese que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente decreto supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

7. Establécese que el presente decreto no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

8. Establécese que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente decreto, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes, en el plazo máximo de 8 meses contado desde el 6 de enero de 2009. Las controversias que se suscitaren entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

9. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de este serán suscritas ante notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tomese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud. Juan Eduardo Saldívar Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

**MODIFICA, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "ESTACIÓN DE INTERCAMBIO MODAL LA CISTERNA"**

Núm. 128.- Santiago, 3 de marzo de 2009.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El decreto supremo MOP N° 908, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.

- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.

- El decreto supremo MOP N° 235, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".

- El decreto supremo MOP N° 714, de fecha 10 de octubre de 2007, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".

- La Carta GCLC08-1057, de fecha 27 de noviembre de 2008, de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.

- El oficio Ord. N° 3486, de fecha 19 de diciembre de 2008, del Coordinador General de Transporte de Santiago.

- La carta GCLC08-1163, de fecha 30 de diciembre de 2008, de Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.

- El oficio Ord. N° 2098/09, de fecha 6 de enero de 2009, del Inspector Fiscal.

TOMADO RAZON

*[Handwritten signature]*  
1 MAYO 2009

Contralor General  
de la República



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE OO.PP.  
OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
FECHA 14 MAYO 2009

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
29 ENE. 2009  
RECIBIDO

Ref: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
17 MAR. 2009  
RECEPCION

SANTIAGO, 27 ENE 2009

Nº 105 /

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
SUB. DEP. MUNICIP.	17 MAR. 2009	
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC. DTO.	_____	
Paola Dinder Campos Abogada Asesora Jurídica - DGOP		

VISTOS:-El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 859, de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago"
- El Decreto Supremo MOP Nº 142, de 11 de febrero de 2008, que aprobó el convenio complementario Nº 7, de 1 de febrero de 2008, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago"
- Las Resoluciones (Exentas) Nº 380/1999, de 2 de septiembre de 1999, Nº 022/2002, de 11 de enero de 2002 y Nº 502/2005, de 18 de noviembre de 2005, todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 2.442, de fecha 30 de julio de 2007.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OO.PP.  
09 ENE 2009  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO



- El Oficio Ord. N° 17884, de fecha 29 de octubre de 2008, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG N° 426/08, de fecha 12 de diciembre de 2008, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 18017, de fecha 12 de diciembre de 2008, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 348, de fecha 15 de diciembre de 2008, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S).
- El Oficio Ord. N° 4274, de fecha 15 de diciembre de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5333, de fecha 18 de diciembre de 2008.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
2. Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
3. Que se ha estimado de interés público y urgencia: i) acelerar la ejecución de ciertas obras pertenecientes al subtramo c2) del Acceso Sur a Santiago pues permitirá reducir las molestias e impactos en la vida cotidiana de los habitantes del sector, fundamentalmente, las obras de superficie que permitan habilitar al uso la Av. La Serena, entre calles Santo Tomás y General Arriagada; ii) ejecutar obras menores mediante el mecanismo establecido en el numeral 4.6 del Convenio Complementario N° 7, ya que con ello se tenderá a resolver los efectos territoriales y medioambientales del Proyecto Acceso Sur a Santiago, fundamentalmente en la Villa San Alberto a causa de las obras del colector Santo Tomás; y iii) implementar las medidas de mitigación del Proyecto Acceso Sur a Santiago que se refieren a la ejecución de un parque en el sector de La Platina, para los efectos del oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones de calificación ambiental; en particular lo dispuesto en numeral 6.3.7 de Resolución (E) N° 380/1999, numeral 6.6.1 de Resolución (E) N° 022/2002 y numeral 1.2 de Resolución (E) N° 502/2005.
4. Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5333, de fecha 18 de diciembre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: i) la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar en el plazo que vence el 20 de febrero de 2009, la totalidad de las obras de superficie de Av. La Serena, comprendidas entre los Km. 2,023 y 2,500 pertenecientes al subtramo c2) del sector iii), Acceso Sur a Santiago, las que, de conformidad a la programación y planificación de la Sociedad Concesionaria para la ejecución de las obras de superficie de Av. La Serena entre los Km. 2,023 y 2,500, tienen fecha de término el 14 de abril de 2009; ii) se aumentó el monto máximo de obras menores de pronta ejecución que el MOP puede instruir a la Sociedad Concesionaria, referido en el numeral 4.6 del Convenio Complementario N° 7 (que fuera aprobado mediante Decreto Supremo MOP N° 142 de 11 de febrero de 2008), a objeto de ejecutar obras menores tendientes a resolver los efectos territoriales y medioambientales del Proyecto Acceso Sur a Santiago; y iii) la Sociedad Concesionaria deberá construir e implementar el parque en el sector de La Platina, según lo indicado en las Resoluciones (Exentas) N° 502/2005, N° 022/2002 y N° 380/1999, todas de la COREMA RM y de conformidad al proyecto que se adjuntó al oficio Ord. N° 17884, de fecha 29 de octubre de 2008, del Inspector Fiscal.

5. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

**DECRETO:**

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Autopista del Marpo Sociedad Concesionaria S.A." deberá ejecutar la totalidad de las obras de superficie que permitan habilitar al uso la Av. La Serena entre los Km. 2,023 y 2,500 del subtramo c2) del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, dentro del plazo que vence el día 20 de febrero de 2009, de conformidad al programa de ejecución de las obras de superficie de Av. La Serena entre los Km. 2,023 y 2,500 que adjuntó la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 426/08.

Al sector comprendido entre los Km. 2,023 y 2,500 de Av. La Serena, perteneciente al subtramo c2) del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, las partes del contrato de concesión lo han denominado "Tramo 5", el que se subdivide de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Definición de subtramos del Tramo 5:

Subtramo	Ubicación	
	Desde Calle/Pasaje	Hasta Calle/Pasaje
5-1	Toqui	Los Zapotecas (poniente)
5-2	Los Zapotecas	Los Mayas (poniente)
5-3	Santo Tomás (sur)	Los Mayas (oriente)
5-4	La Traviata	Toqui (oriente)
5-5	Los Mayas	La Traviata (oriente)
5-6	Los Mayas	Santo Tomás (sur poniente)
5-7	Cruce Santo Tomás (oriente)	Poniente SSAA

De conformidad con lo señalado por el Inspector Fiscal en su Ord. N° 17884, los plazos máximos para la ejecución de dichas obras son las que se establecen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2: Hitos y Condiciones de Término:

Hitos	Descripción	Plazo Máximo
1	Término de hormigonado de losas de subtramos 5-1 a 5-6	30/12/2008
2	Término de hormigonado de losa de subtramo 5-7	31/01/2009
3	Término de obras superficiales y habilitación al uso de Av. La Serena en tramo 5	20/02/2009

La ejecución de las obras se debe efectuar en plena concordancia con las medidas de mitigación ambiental y territorial establecidas en el contrato de concesión.

En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de los hitos fijados en el Cuadro N° 2, se harán aplicables las siguientes multas:

- i) Una multa de 2 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos asignados a cada uno de los hitos 1 y 2;
- ii) Una multa de 60 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento del hito 3.

Estas multas no se aplicarán por atrasos posteriores al 14 de abril de 2009, fecha prevista, de conformidad a la programación y planificación vigente de la Sociedad Concesionaria, para el término de las obras superficiales de Av. La Serena entre los Km. 2,023 y 2,500. Lo anterior es sin

perjuicio de las multas que fueren aplicables por incumplimiento de las demás normas y obligaciones contractuales asociadas al subtramo c2) del Sector iii) del Acceso Sur a Santiago.

La aplicación y pago de las multas se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

2. **ESTABLÉCESE** que el valor por los mayores costos directos e indirectos de construcción, seguros, gastos generales e imprevistos, en que incurrirá la Sociedad Concesionaria para acelerar las obras de superficie que permitan habilitar al uso la Av. La Serena, a fin de cumplir con los plazos dispuestos en el N° 1 precedente, ha sido acordado a suma alzada, en la suma única y total de UF 16.486,59 (Dieciséis Mil Cuatrocientas Ochenta y Seis Coma Cincuenta y Nueve Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), bajo las condiciones y términos señalados en la carta GG N° 426/08, de fecha 12 de diciembre de 2008, de la Sociedad Concesionaria. La forma de compensación será materia del convenio que, según el N° 8 siguiente, suscribirán las partes.
3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que el monto máximo referido en el numeral 4.6 del Convenio Complementario N° 7, que el MOP, a través del Inspector Fiscal, puede autorizar por concepto de Obras y Servicios Menores de Pronta Ejecución allí especificados, será de UF 100.000 (Cien Mil Unidades de Fomento), netos de IVA. Para la aplicación del mecanismo establecido en el numeral 4.6 del Convenio Complementario N° 7, el Inspector Fiscal deberá considerar que el plazo de término de obras y servicios menores de pronta ejecución, conforme a sus programas aprobados, no podrá exceder el de la Etapa de Construcción del subtramo c2) del Acceso Sur a Santiago. Por otra parte, los presupuestos de las Obras y Servicios Menores de Pronta Ejecución que se autoricen por sobre UF 50.000, deberán incluir los seguros correspondientes a la etapa de construcción de dichas obras.
4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que corresponderá a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. la ejecución e implementación de las obras que se individualizan en el proyecto entregado en el Oficio Ord. N° 17884, de fecha 29 de octubre de 2008. Dichas obras corresponden a las obligaciones del MOP en relación a la construcción e implementación del Parque La Platina, establecidas en las resoluciones de calificación ambiental (numeral 6.3.7 de Res. (E) COREMA N° 380/1999, numeral 6.6.1 de Res. (E) COREMA N° 022/2002 y numeral 1.2 de Res. (E) COREMA N° 502/2005).

Estas medidas se implementarán en el sector de La Platina, en una franja de aproximadamente 70 metros de ancho, entre los Km. 2,9 y 3,6 de la traza del Acceso Sur a Santiago.

La Sociedad Concesionaria deberá contratar o ampliar los seguros de catástrofe y de responsabilidad civil de la Etapa de Construcción a que se refieren los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, para efectos de cubrir los riesgos asociados a la construcción del Parque La Platina, cuya implementación y ejecución es de su cargo.

El valor a suma alzada por la ejecución e implementación del Parque La Platina de acuerdo al proyecto antes indicado, incluyendo el costo de los seguros correspondientes a la etapa de construcción, se fija en la cantidad única y total de UF 67.918,50 (Sesenta y Siete Mil Novecientas Diez y Ocho Coma Cincuenta Unidades de Fomento), netos de IVA, conforme a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante carta GG N° 426/08.

Las obras que se ejecuten e implementen del Parque La Platina no formarán parte del Contrato de Concesión denominado "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".

5. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la ejecución de las medidas descritas en el N° 4 será de 12 meses, contado desde el 6 de enero de 2009. Estas obras serán recibidas por el Inspector Fiscal de Construcción con anotación en el Libro de Obra.

El atraso en el plazo máximo de construcción fijado en el párrafo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 5 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

6. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto Supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
7. **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
8. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes, en el plazo máximo de 8 meses contado desde el 6 de enero de 2009. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
9. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**MICHELLE BACHELET JERIA**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**SERGIO BITAR CHACRA**  
**Ministro de Obras Públicas**



**ANDRÉS VELASCO BRAÑES**  
**Ministro de Hacienda**



SONIA ESCOBAR PERESTESKY  
Directora General de Obras Públicas